

**No. 2021-444 RECURSO DE REPOSICION**

Paula Contreras B <legal1@rescatefinanciero.com>

Lun 28/02/2022 15:43

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angie Ramirez <legal2@rescatefinanciero.com>

Respetado Dres buen día,

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.740 de Bogotá y T.P. 151.396 del C.S.J., de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su honorable despacho dentro del término establecido por la ley, presentando **RECURSO DE REPOSICION**.

Gracias,

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**  
**APODERADA**  
**C.C.52.811.740**

---

**De:** Paula Contreras B

**Enviado:** viernes, 28 de enero de 2022 10:29

**Para:** cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Angie Ramirez <legal2@rescatefinanciero.com>; Catalina Agudelo <catalina@rescatefinanciero.com>

**Asunto:** No. 2021-444 OBSERVACION - PRESENTACION NUEVO AVALUO

Respetado Dres buen día,

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.740 de Bogotá y T.P. 151.396 del C.S.J., de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su honorable despacho dentro del término establecido por la ley, presentando **OBSERVACIONES al avalúo del que se corrió traslado mediante auto del 17 de enero de 2021, notificado por estados del 18 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso allegando avalúo diferente.**

Gracias,

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**  
**APODERADA**  
**C.C.52.811.740**

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022.

**Juez,**  
**39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.</b>
<b>No.</b>	<b>2021-444</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITUD CLARACION</b>
<b>CONCURSADA:</b>	<b>LEIDY YOHANA PABON AGUIRRE</b>

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.740 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 151.396 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su honorable despacho, manifestando que de acuerdo a las funciones que me han sido atribuidas en poder especial, amplio y suficiente, conferido por la señora **LEIDY YOHANA PABÓN AGUIRRE**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, deudora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito radicar recurso de reposición contra auto del 22 de febrero de 2022, notificado el 23 de febrero de 2022, en el cual se estableció que:

*"6.) Se procederá en consecuencia a invalidar lo actuado desde la presentación de "los inventarios y avalúos" por el Liquidador designado (inclusive), para ordenarle que rehaga el trabajo de "inventarios y avalúos" de LEIDY YOHANNA PABÓN AGUIRRE, observando con rigurosidad lo preceptuado entre otras, por la norma del artículo 234 del Código de Comercio y las siguientes instrucciones que le imparte este Despacho:*

*I. la deudora LEIDY YOHANNA PABÓN AGUIRRE, deberá aclararle al Liquidador designado, por la deuda con SERFINDATA SA por valor \$55.206,255, de segunda clase.*

*II. El Liquidador RENE ALEJANDRO GUTIÉRREZ PÉREZ, deberá relacionar en los "inventarios y avalúos" del deudor CEDENO JARAMILLO, esta obligación pendiente con SERFINDATA SA, deberá calificar y graduar esta obligación en "los inventarios y avalúos".*

*III. Deberá el Liquidador relacionar como pasivo de tercera clase, la deuda por valor de \$ 39.646.074.00 Moneda Corriente, a favor del BANCO DE CAJA SOCIAL BCSC, de acuerdo con el reconocimiento y graduación de créditos que hizo el Centro de Conciliación y Arbitraje al momento del fracaso de la negociación.*

*IV. Deberá el Liquidador, relacionar como pasivo de quinta clase (quirografario), la deuda por valor de \$ 1.509.455. 442.00 Moneda Corriente, a favor del BANCOLOMBIA SA, de acuerdo con el reconocimiento y graduación de créditos que hizo el Centro de Conciliación y Arbitraje al momento del fracaso de la negociación.*

*V. Deberá el Liquidador, relacionar como pasivo de quinta clase la deuda por valor de \$ 1.183.528.00 Moneda Corriente, por concepto de tarjeta de crédito MASTER CARD en favor de BANCOLOMBIA SA."*

**A. OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN:**

Teniendo en cuenta que la notificación del auto antes referenciado se surtió el día 23 de febrero de 2022, el presente documento se presenta oportunamente, pues el término de (3) días que establece el artículo 318 del Código General del Proceso, inicia el 24 de febrero de 2022 y finaliza el 28 de febrero del presente año.

**B. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

En atención a lo dispuesto en el auto del día 22 de febrero del 2022, me permito manifestar los hechos y motivos de la inconformidad con el auto en comento, a saber:

1.- Los valores de las acreencias discriminadas por este Despacho en el auto del día 22 de febrero, no corresponden a la calificación y graduación de deudas establecida en las audiencias ante el Centro de Conciliación Armonía Concertada, y los cuales se pueden verificar correctamente en la **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**, documento que se encuentra dentro del expediente del proceso de liquidación de la referencia. Así las cosa, los valores correctos y debidos a cada entidad son los siguientes:

**CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS**

DEUDOR						
NOMBRE		LEIDY YOHANNA PABON AGUIRRE			CEDULA	1014,216,258
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA CEDULA O NIT.	NUMERO DE OBLIGACION	CALIFICACION / PRELACION	VR. CAPITAL PESOS	INTERESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONCURSAL	APODERADO (NOMBRE, IDENTIFICACION, CORREO Y TELEFONO)
SERFINDATA S.A.	13412	SEGUNDA	53.598.317	7.219.695	57,13%	EDWIN LOPEZ CC. 79,872,197 lopezhostos@gmail.com tel. 3163539974
BANCO CAJA SOCIAL	HIPOTECARIO	TERCERA	39.040.127,93	1.600.250,00	41,61%	HILDA PERILLA
BANCOLOMBIA		QUINTA	1.183.528,00		1,26%	AUSENTE
TOTALES			93.821.972,93	8.819.945	100,00%	

3.- Son los valores de la calificación y graduación de acreencias, los cuales deben tenerse en cuenta dentro del presente proceso de liquidación patrimonial, pues ya culminó dicha etapa, y cada acreedor tuvo la oportunidad para determinar u objetar los valores de sus acreencias.

4.- Cambiar dichos valores de manera arbitraria, vulneraría la etapa de calificación y graduación de deudas, los derechos de los acreedores, y los del deudor, pues precisamente esa etapa surte con el fin de establecer los valores reales de las deudas, y

una vez culminada, o se llega a acuerdo de pago con base a esos valores, o se va a un proceso de liquidación, el cual debe respetar los mismos y las etapas ya surtidas.

**5.-** Este Despacho solicita aclarar la deuda con SERFINDATA, la cual como se puede verificar en la **CONSTANCIA DE FRACASO**, es una obligación calificada en segunda clase, con un valor capital de: \$53.598.317, e intereses de \$7.219.695.

Sustento mi solicitud en lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso que regula el recurso de reposición.

Así pues, como consecuencia de lo anterior solicito respetuosamente modificar el auto de fecha 22 de febrero de 2022, notificado el 23 de febrero de 2022, en el sentido de que los valores señalados por este Despacho sobre las acreencias **NO SON LOS VALORES CORRECTOS, los valores correctos ya se calificaron y graduaron y se pueden verificar en el documento de CONSTANCIA DE FRACASO emitido por el Centro de Conciliación Armonía Concertada. EN LOS DEMÁS MANTENGA SU DECISIÓN.**

**Así las cosas, ruego señor juez proceder de conformidad.**

Respetuosamente,



---

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**  
**APODERADA**  
**C.C.52.811.740**